



Municipalidad Provincial de Canchis

DIRECTIVA N° 001-2018-GM-MPC

DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL USO DE LACTARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

1. OBJETIVO.

Procurar que las usuarias en periodo de lactancia tengan un ambiente que brinde privacidad y comodidad para extraer su propia leche y alimentar a sus hijos menores. El lactario institucional de la MPC, además tiene otros objetivos como aliviar la congestión mamaria de las usuarias y fomentar la lactancia materna.

2. FINALIDAD.

Establecer disposiciones para el uso óptimo del Lactario Institucional, dentro de un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las usuarias en periodo de lactancia se extraigan la leche materna, asegurando una adecuada conservación del alimento de sus hijos menores durante el horario de trabajo, dando cumplimiento a la Ley N° 29896 y el Decreto Supremo N° 009-2006- MIMDES, que disponen promover el ejercicio de la lactancia materna.

3. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutivo.

4. ALCANCE.

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento en todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Canchis.

5. BASE LEGAL:

- ✓ Ley 29896 "Ley que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna".



Municipalidad Provincial de Canchis

- ✓ Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, Disponen la Implementación de Lactarios en Instituciones del Sector Público donde Laboren Veinte o Más Mujeres en Edad Fértil.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Reglamento de Alimentación Infantil.
- ✓ Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27337 Ley del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 066-2004-PCM que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria.
- ✓ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento del Gobierno Nacional.
- ✓ Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 09-MINSA-INS-V01 "Lineamientos de Nutrición Materna.
- ✓ Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V01 "Lineamientos de Nutrición Infantil.



6. AMBITO DE APLICACIÓN.

La Municipalidad Provincial de Canchis que cuenta con al menos 20 o más mujeres en edad fértil que laboren en la Entidad.

7. DEFINICIONES:

- a) **Lactario:**
Ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.
- b) **Leche materna:**
Alimento natural y fundamental producido por la mujer para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante, siendo la succión un factor primordial para estimular una adecuada producción de la misma.





Municipalidad Provincial de Canchis

c) **Usuaris:**

Todas aquellas madres trabajadoras cualquiera sea su condición laboral que prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Canchis.



d) **Mujeres en edad fértil.**

Mujeres que han cumplido la mayoría de edad hasta los 49 años.

e) **Permiso por lactancia:**

Periodo de tiempo post natal que tienen derecho las usuarias bajo un régimen laboral, para no cumplir con la totalidad de la jornada laboral. El permiso por lactancia es de una hora diaria hasta que su hijo tenga un (1) año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso se incrementaría en una hora más al día. Se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

f) **Periodo de lactancia:**

Etapas comprendidas entre el nacimiento del niño (a) y los veinticuatro (24) meses de edad.

g) **Lactancia Materna Exclusiva.**

Alimentación con leche materna desde el nacimiento hasta los seis meses de vida para lograr el crecimiento, desarrollo y salud.

h) **Hijos Lactantes.**

Menores recién nacidos hasta 24 horas de edad cumplidos.

i) **Extracción de la Leche Materna.**

La extracción está referida a la obtención de la leche del seno de la madre. Mediante técnicas manuales o mecánicas, efectuada previo lavado correcto de manos.





Municipalidad Provincial de Canchis

j) Conservación de la Leche Materna.

La conservación de la leche materna consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su vida y permitir su disposición para la alimentación del niño. Deberá conservarse en envases de vidrio a temperatura adecuada (2-4°C).



k) Acciones.

Procesos o actos orientados a la implementación y funcionamiento adecuado, oportuno y efectivo del servicio de lactario en la instalación, en función al bienestar de la salud integral y el interés superior del niño, incluyendo actividades de difusión capacitación y perfeccionamiento que coadyuven a la utilización del servicio y promoción de la lactancia materna en las madres trabajadoras.



l) Implementación.

Conjunto de acciones orientadas a generar las condiciones materiales para la habilitación del servicio del lactario, es decir, la selección y/o adecuación del espacio donde funcionará el servicio, la adquisición de equipamiento y capacitación del personal responsable de la administración del servicio.



m) Funcionamiento.

Conjunto de acciones que coadyuvan al uso del servicio del lactario por parte de las mujeres que prestan servicios en la institución, generando el acceso e incremento de la cobertura, en condiciones de calidad y calidez.



8. RESPONSABILIDADES:

8.1 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Apoyar las acciones necesarias para la implementación, funcionamiento, administración y mantenimiento del servicio de Lactario informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.





Municipalidad Provincial de Canchis

8.2 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS:

- ✓ Es responsable de supervisar el correcto funcionamiento, mantenimiento y registro de uso del lactario conforme a la ficha de usuarias (Anexo N°1). Asimismo, brindara las facilidades necesarias a la Comisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES para la ejecución, seguimiento y visitas de monitoreo.
- ✓ Realizar el registro actualizado de trabajadoras en edad fértil (aquellas que hayan cumplido la mayoría de edad hasta los 49 años) y de aquellas que hacen uso del lactario.
- ✓ Realizar un Plan de promoción y difusión acerca de la presente directiva, el servicio de lactario, su uso y ubicación, y actividades de sensibilización y materiales educativos.



8.3 ORGANOS DE LINEA, ASESORAMIENTO Y APOYO:

Los Órganos de Línea, Asesoramiento y de Apoyo tienen la responsabilidad de otorgar a las usuarias el permiso para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada de trabajo sin distinción de vínculo laboral. Asimismo, su participación en actividades de sensibilización, información y capacitación sobre lactancia materna y temas relacionados.



8.4 USUARIAS:

Son responsables de informar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus jefes inmediatos que se encuentran en periodo de lactancia, a fin de que puedan tener acceso al Lactario Institucional. De otro lado, las usuarias del servicio de Lactarios son responsables de cumplir con las reglas establecidas en la presente Directiva.





Municipalidad Provincial de Canchis

9. DISPOSICIONES GENERALES.

9.1 UBICACIÓN DE LACTARIO.

El lactario se encuentra ubicado en el primer piso de la ex clínica municipal (local de propiedad de la Municipalidad Provincial de Canchis), entrando por el Jr. 28 de Julio, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis y departamento de Cusco.



9.2 HORARIO DEL SERVICIO DE LACTARIO.

El horario disponible es de 08:00 hrs. a 17:30 hrs.

9.3 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LACTARIO.

El local de Lactario Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, tiene las características descritas en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, y son las siguientes:

- Area o espacio físico para el servicio es de aproximadamente 10m².
- Privacidad, el lactario cuenta con ambiente reservado para la extracción y conservación de la leche materna. El espacio es de uso compartido con las usuarias de la Red de Salud Canas Canchis y cuenta con separador (muro).
- Comodidad: Cuenta con bienes muebles mínimos necesarios para brindar bienestar y confort a las usuarias y facilitar a adecuada extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral (sillas, sillones, mesa, etc).
- Disposición de refrigeradora: El lactario cuenta con una refrigeradora en condiciones óptimas de funcionamiento, para la conservación de la leche materna.
- Ubicación accesible; el lactario se encuentra en el primer piso de la ex clínica municipal de propiedad de la Municipalidad, alejado de áreas peligrosas y contaminadas.
- Mantenimiento, el lactario cuenta con condiciones óptimas





Municipalidad Provincial de Canchis

- g) Lavado, se debe contar con un lavado dentro del área, para facilitar el lavado de manos y garantizar las condiciones de higiene y salud al momento de la extracción de la leche.

9.4 ACCESO AL LACTARIO.

Las usuarias en período de lactancia se apersonarán a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para solicitar una copia de la llave de acceso y un folleto con las reglas o condiciones de uso del lactario.

9.5 REGLAS O CONDICIONES DE USO.

- El uso del Lactario es exclusivamente para la extracción y conservación de la leche materna.
- Mantener la limpieza y salubridad del Lactario, durante su uso.
- Los bienes asignados para el lactario son para uso exclusivo de la extracción y conservación de la leche materna.
- Responsabilizarse por la conservación de los bienes que integran en su conjunto, el Lactario Institucional.
- Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche de otras usuarias.
- Traer utensilios específicos como envases de vidrio los cuales deberán estar etiquetados o rotulados con el nombre de la usuaria.
- Solicitar copia de la llave del Lactario y devolverla posterior al periodo de lactancia. De reportar la pérdida de la llave, deberá devolver un duplicado o el costo de la misma.
- Participar en las charlas relacionadas al apoyo y promoción de la lactancia materna.
- Firmar el registro de uso y acceso al Lactario Institucional.

9.6 PROHIBICIONES.

- El lactario institucional es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo, por lo





Municipalidad Provincial de Canchis

que está prohibido utilizar para ejecutar actividades ajenas a su finalidad o su uso compartido con otros servicios.

- b. Está prohibido la promoción del consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas o biberones, por lo cual se debe de evitar la utilización de publicidad comercial en el ambiente del lactario.
- c. No se aceptará para su conservación productos recolectados fuera del ambiente o que no sea leche materna.



9.7 EQUIPAMIENTO.

El lactario institucional cuenta con los siguientes muebles y/o materiales para su equipamiento mínimo todos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Canchis:

- a) Cuatro sillones (04) color negro, reclinables.
- b) Una mesa (01) de melanina color blanco con vidrio.
- c) Un dispensador con papel toalla
- d) Un dispensador con jabón líquido
- e) Un depósito de metal con tapa para la basura.
- f) Un refrigerador (de propiedad de la Red de Salud Canas Canchis, compartido con la Municipalidad).
- g) Dos biombos
- h) Dos Mesitas metálicas.



9.8 SENSIBILIZACION.

La Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Bienestar Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, es la responsable de sensibilizar a las usuarias del Lactario de la MPC, sobre técnicas de extracción, almacenamiento y conservación de la leche materna, a través de material impreso (dípticos o trípticos y afiches) o digital en la cual se promueva la importancia de la leche materna exclusiva y óptima y otros que difunde el Ministerio de Salud como ente rector de la salud pública.





Municipalidad Provincial de Canchis

10. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

10.1 La Sub Gerencia de Recursos Humanos, coordinará con las áreas correspondientes para mantener con higiene y limpieza el ambiente del Lactario, resguardando las condiciones de salubridad para asegurar una adecuada extracción y conservación de la leche materna.

10.2 La usuaria debe:

- Comunicar a la oficina de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se encuentra en período de lactancia.
- Firmar el registro de usuarias del servicio del Lactario (Anexo N° 01 de la presente directiva, cada vez que haga uso del servicio.
- Mantener la limpieza e infraestructura del Lactario.
- No usar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- Llevar al lactario utensilios específicos y personales como envases de vidrio (etiquetado o rotulados con el nombre de la trabajadora), extractor electrónico (si necesitara), estuches térmicos, entre otros.
- Participar y colaborar en las actividades de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna.

11. ANEXO.

Forma parte de la presente directiva el Anexo N° 01 "Registro de Usuaris del Servicio de Lactario Institucional".

